

SUCESIÓN
Demandante: AMANDA LUCIA ARDILA SANTAMARIA Y OTROS
CAUSANTE: OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ
Rad: 68001 3110 008 2008 00466 00

TRASLADO

Del recurso de APELACIÓN interpuesto por el apoderado de los herederos OCTAVIO AUGUSTO, ZERITH ANDREA y NATHALIA GONZALEZ CASTILLO contra auto proferido el 21 de Julio de 2021, dentro del proceso de SUCESION INTESTADA del causante OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ, radicado bajo la partida 68001 3110751 2008 00466 00.

Mediante auto del 20 de agosto de 2021 se denegó recurso de reposición y se accedió a la concesión del recurso de apelación interpuesto en subsidio de reposición, interpuesto por el apoderado judicial de los herederos en mención.

Se corre traslado por el término de Tres (03) días. Se fija en lista hoy 30 de Agosto de 2021 a las 8:00 a.m., corre a partir de 31 de agosto de 2021 y, vence el 02 de septiembre de 2021 a las 4:00 p.m. (Art. 318 y 319 del CGP).

Firmado Por:

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento

Secretario Circuito

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b3783900b6488094be9cf966342af8b177f75e6502083cf5392cf0e4be6f261

Documento generado en 27/08/2021 03:17:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RV: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIOAPELACION. Rad. No. 2008-00466-01 (J2)
sucesión OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ**

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 26/07/2021 15:21

Para: Maria Eugenia Sanmiguel Romero <msanmigr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (499 KB)

RECURSO REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACION.pdf;

De: GERARDO ENRIQUE SERRANO SARMIENTO <gerardoenrriqueserrano@hotmail.com>

Enviado: lunes, 26 de julio de 2021 3:09 p. m.

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
eduardo_leyes@hotmail.com <eduardo_leyes@hotmail.com>; iab@iabogados.com.co <iab@iabogados.com.co>;
amanda ardila santana <amaluardila@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIOAPELACION. Rad. No. 2008-00466-01 (J2) sucesión OCTAVIO
GONZALEZ FLOREZ

Cordial saludo,

Gerardo E. Serrano S.
Abogado

De: Lucy Martinez <lucymart68@hotmail.com>

Enviado: lunes, 26 de julio de 2021 8:04 p. m.

Para: Informacion Downtown.com.co serrano sarmiento <gerardoenrriqueserrano@hotmail.com>

Asunto: CamScanner 07-26-2021 14.57.pdf

Obtener [Outlook para Android](#)

GERARDO E. SERRANO SARMIENTO
Abogado
Cra.12 No. 34 -67 Of.602
Edificio Los Castellanos
Bucaramanga
Celular: 3112508384
Email. gerardoenriqueserrano@hotmail.com

Doctora
MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga

REFERENCIA: PROCESO SUCESION INTESTADA DE OCTAVIO GONZALEZ F.
-RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION-
RADICACION: No. 2008-00466-01 (J.2)

GERARDO ENRIQUE SERRANO SARMIENTO, abogado en ejercicio, con T.P. No 12.718 del C.S.J., actuando como apoderado especial de las interesadas **AMANDA LUCIA ARDILA SANTANA y ANA LUCIA GONZALEZ ARDILA**, la primera como excompañera permanente y la segunda como heredera del causante **OCTAVIO GONZALEZ FLOREZ (q.e.p.d.)**, en el proceso de la referencia, por este escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICION y EN SUBSIDIO DE APELACION**, contra el auto de su Despacho, de fecha 21 de Julio de 2021, notificado por estado del día 22 de Julio del mismo mes y año a las partes, para que se sirva **REFORMAR** los numerales **PRIMERO y SEGUNDO** de la parte **RESOLUTIVA**, en el sentido que las normas aplicables al trámite del **INCIDENTE**, son en su orden los artículos **135 y s.s., y 137 y s.s.**, del **Código de Procedimiento Civil** y no las indicadas del **Código General del Proceso**.

El fundamento de la alzada lo baso, en que su Despacho siempre ha tramitado el proceso sucesorio por las normas del **Código de Procedimiento Civil**, y no por las normas del **Código General del Proceso**, como lo hizo en el auto recurrido.

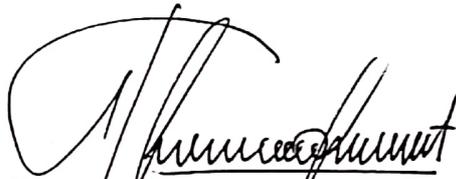
La última vez que su despacho, trató y dispuso de este tema fue en auto de 23 de Marzo de 2021, es decir en el auto referido negó de plano mi solicitud de trámite del **INVENTARIO Y AVALUOS ADICIONAL** de **ACTIVOS y PASIVOS** que realicé a nombre de mis representadas, y de dicha actuación me permito transcribir lo dispuesto en lo pertinente en la Hoja 4:

....."Es menester precisar que la presente causa Sucesoral, de conformidad con el artículo 624 del CGP – prevalencia normativa-, se rige por lo previsto en el Código de Procedimiento Civil, teniendo en cuenta que la misma se inició con auto de apertura proferido el 11 de Agosto de 2008, por el despacho que conociere por competencia anterior, el homólogo segundo de esta ciudad.....".

Invoco como prueba dicho auto y muchos otros que reposan en el Cuaderno principal del expediente.

En derecho me apoyo en los artículos 348 y s.s., y 350 y s.s. del C. de P.C.,
pertinentes y concordantes.

Atentamente,



GERARDO ENRIQUE SERRANO SARMIENTO
T.P. No. 12.718 del C.S.J.
C.C. No. 14.947.607